

## TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 9

Ronda 3 - Aguas Someras - Primera Convocatoria Licitación CNH-R03-L01/2017

En la Ciudad de México, el 5 de marzo de 2018, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R03-L01/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera etapa de aclaraciones" de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R03-L01/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO -	Drogunto	Pachuagta
NO. 92	eliminar el requisi= to de solicitar la autorización del Sistema de Administración a l= a ASEA como parte de la información contemplada en el Plan de Explorac= ión. La razón es que la aprobación del Plan de Exploraci= n ante la CNH es un trámite distinto a la Autorización del Sis= tema de Administración a la ASEA, con tiempos y propósitos difere= ntes. Conforme a las "Disposiciones administrativas de carácte= r general que establecen los Lineamientos para la conformación, implem= entación y autorización de los Sistemas de Administración del Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambie= nte aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", no exis= te una fecha límite para comenzar dicho trámite. El requisito es = tener la autorización de la ASEA antes de iniciar actividades de explo= ración, como lo establece el artículo 15 de dichas Disposiciones.= El principal problema del Contratista es tener que elaborar el Sistema de = Administración en 180 días desde la firma del Contrato y de forma= paralela al Plan de Exploración, cuando en realidad el Sistema de Adm= inistración tiene que ser aprobado antes de iniciar la exploració= n, lo que normalmente sucede mucho tiempo después (años) de firma= do el Contrato. Al imponer este requisito, la CNH está dictando un plazo sobre un p= roceso que le compete a la ASEA y que además podría no ser viable=. Previo a la solicitud de Autorización del Sistema de Administraci= n a implementar, es necesario obtener de la ASEA el Registro de la Confo= rmación del Sistema de Administración y la CURR. Estos trámi= tes requieren la preparación de los documentos de soporte correspondie= ntes y en muchos casos traducciones al español de los sistemas de admi= nistración internos de los regulados. Una vez presentada la solicitud = de Registro ante la ASEA, el trámite puede durar según estimados = de la misma ASEA entre 15 y 50 días hábiles. La solicitud de Auto= rización del Sistema de Administración además requiere docum= entos	
	puente para el regulado y el contratista de perforación, as= como	
	análisis de riesgos para la ingeniería de detalle del pr= oyecto en la etapa de diseño, operaciones de perforación y abando= no. Preparar	
	esta documentación conlleva tiempo y preparación que= puede no	
	coincidir con los plazos requeridos para el Plan de Exploraci= n.	
93	sobre la infraestructura existente debe ser claramente del Operador anterior, sin limitar dicha responsabilidad a los temas ambientales o a Pozos y líneas de descarga. La redacción actual de la cláusula 3.3, no identifica la propiedad de la infraestructura en caso de que sea identificada como no utilizable, esta propiedad claramente debe	descarga, así como a los materiales que se encuentren dentro del Áre Contractual, y a los Pozos y líneas de descarga declarados no útiles hasta su Abandono, y Daños Ambientales ocasionados durante la realización de las Actividades Petroleras.



## TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 9

Ronda 3 - Aguas Someras - Primera Convocatoria Licitación CNH-R03-L01/2017

coordinación con la Secretaría de Energía y con asistencia técnica de la Agencia vigilará, en términos de la Normatividad Aplicable, que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva lleve a cabo las actividades de Abandono de Materiales, Pozos y líneas de descarga que no sean útiles para las Actividades Petroleras. Dicho contratista o asignatario mantendrá en todo momento la propiedad y responsabilidad sobre dichos Materiales, Pozos y/o líneas de descarga, por lo cual el Contratista no tendrá responsabilidad alguna sobre los mismos. [...] (f) Daños Preexistentes. Se reconocerán como Daños Preexistentes aquéllos que hayan sido identificados por el Contratista en la Línea Base Ambiental de conformidad con el inciso (e) de esta Cláusula 3.3 y que hayan sido determinados como tales por la CNH y la Agencia de conformidad a la Cláusula 15.4, así como aquellos que aunque no se identifiquen dentro de la Línea Base Ambiental sean responsabilidad del del contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva. La CNH con asistencia técnica de la Agencia vigilará, en términos de la Normatividad Aplicable, que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva asuma la responsabilidad y los gastos relacionados con los Daños Preexistentes. (g) Responsabilidad del Contratista. El Contratista asumirá total responsabilidad sobre el Área Contractual, sobre todos los Pozos y líneas de descarga útiles para, las Actividades Petroleras, excluyendo: (i) los Pasivos Sociales reportados conforme al inciso (a) de la presente Cláusula, y (ii) Daños Preexistentes determinados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15.4 de este Contrato y en la Normatividad Aplicable y (iii) cualquier tipo de responsabilidad relativa a los Materiales, Pozos y/o líneas de descarga existentes en el Área Contractual desde antes de la Fecha Efectiva, independientemente de que se identifiquen y determinen dentro de la Línea Base Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable de Daños Ambientales ocasionados durante la realización de las Actividades Petroleras. [...]

94

Contratista arriende Materiales para el desarrollo de las Actividades Petroleras (ej. Arrendamiento de plataformas). En dichos casos, el Contratista se vería imposibilitado de transferir la propiedad de los mismos a la Nación. Se sugiere el siguiente lenguaje: 14.1 Propiedad y Uso de Materiales. Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista mantendrá la propiedad, la posesión y/o el uso de todos los Materiales generados o adquiridos para ser utilizados en las Actividades Petroleras. El Contratista no podrá usar los Materiales paralanterior, el Contratista, deberá indicar expresamente en los contratos un objeto distinto a las Actividades Petroleras de acuerdo con este Contrato. Para los casos en los cuales la propiedad de los Materiales sea del Contratista, la propiedad de dichos Materiales pasará de forma automática a la Nación libre de gravamen, sin cargo, pago o indemnización alguna, a la terminación por cualquier motivo del presente Contrato, o en caso que la CNH rescinda el presente Contrato|para el uso de equipos de perforación, el Contratista deberá hacer su y sin perjuicio del finiquito que en cada caso corresponda, en el entendido que el Contratista deberá realizar la transferencia de los Materiales en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo bajo los mismos términos y condiciones, a un tercero designado por la en cuenta el desgaste normal producido por el uso de los mismos en las Actividades Petroleras, en términos de los artículos 28, fracción VII y 33 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos. El Contratista deberá formalizar la transferencia de los Materiales a la CNH o al tercero designado por la CNH durante la Etapa de Transición Final. El Contratista deberá llevar a cabo cualquier acto necesario o apropiado para formalizar dicha transferenci a. Para los casos en los cuales la propiedad de los Materiales no sea del Contratista, el Contratista realizará mejores esfuerzos para la transferencia de la propiedad de los mismos en favor de la Nación conforme a los términos del párrafo anterior. En caso de no ser posible lo anterior, el Contratista realizará mejores esfuerzos para la transferencia de la posesión o el uso de los Materiales a la Nación.

14.1 Propiedad y Uso de Materiales. Pueden existir casos en los que el Con relación a su solicitud se hace de su conocimiento que además de que en términos de la cláusula 14.2 del Contrato, se excluyen de la transferencia de Materiales los Materiales Muebles; los Materiales arrendados por el Contratista, los Materiales que presten servicio a más de un Área Contractual o de asignación, hasta en tanto finalice la prestación del servicio correspondiente, así como los Materiales que sean propiedad de los Subcontratistas, siempre que los arrendadores y Subcontratistas no sean Filiales del Contratista. Sin perjuicio de lo de arrendamiento que en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquier motivo, la CNH tendrá la opción de solicitar la cesión de los contratos de arrendamiento en favor del tercero designado por la CNH, bajo los mismos términos y condiciones que el contrato de arrendamiento original. Asimismo, en aquellos contratos mejor esfuerzo para negociar una opción de renovar o extender el período de contratación, así como el derecho de ceder dicha opción,



## **TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 9**

Ronda 3 - Aguas Someras - Primera Convocatoria Licitación CNH-R03-L01/2017

95	1.1 Definiciones. Se sugiere el lenguane propuesto para mayor ciaridad	Con relacion a su solicitud se aciara que esta ya fue evaluada y no se
	cuando se presente un cambio en la estructura accionaria de un	contemplan cambios al respecto.
	Contratista. Se sugiere el siguiente lenguaje: "Control" significa la	
	capacidad de una Persona o grupo de Personas actuando	
	conjuntamente, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i)	
	imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas	
	generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar	
	o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus	
	equivalentes, del Contratista; (ii) mantener la titularidad de derechos	
	que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más	
	del cincuenta por ciento del capital social de la Empresa Participante, y	
	(iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las	
	principales políticas del Contratista, ya sea a través de la propiedad de	
	valores, por contrato o de cualquier otra forma.	

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R03-L01/2017, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.